TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de octubre de 2026-dos mi veintiséis.

En relación con el **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada en esta fecha, por el **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León,** el suscrito Actuario **NOTIFICO por ESTRADOS** la determinación de designación de Secretario en Funciones de Magistrado, y de Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con efectos a partir del 24-veinticuatro de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

Lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

C. CARLOS HUMBERTO RAMOS SEGURA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 17:00-diecisiete horas del día 16-dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, las Magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Albino Espinosa, número 1510 Oriente, Zona Centro de esta ciudad, a fin de celebrar **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron convocadas en su oportunidad, por lo que se da inicio a la referida sesión. Se hace constar que se encuentran presentes la **Magistrada Presidenta Saralany Cavazos Vélez, la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos y el Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez**, con la asistencia del **Secretario General de Acuerdos, Alfonso Roiz Elizondo**, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

2. Propuesta y, en su caso, aprobación de la designación de la persona que cubrirá la Magistratura que se encontrará vacante en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, a partir del día siguiente de la conclusión del encargo de la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos.

3. Propuesta y, en su caso, aprobación de la designación de la persona que fungirá como titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Continuando con el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia de la **Magistrada Presidenta Saralany Cavazos Vélez,** la **Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos** y el **Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez**. Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en esta se tomen.

Una vez leído el orden del día, se pone a consideración de las y el integrante del Pleno el orden del día; preguntando la Presidenta si existe algún comentario; manifestando el Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez no estar de acuerdo con el orden del día. En consecuencia, **es aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez, quien emite voto particular por escrito, el cual formará parte de la presente acta.**

Pasando al desahogo del **segundo punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta manifiesta que, con motivo de la conclusión del encargo de la Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos como Magistrada de este Tribunal, resulta de inminente necesidad designar a la persona que ocupará dicha magistratura a partir del 24-veinticuatro de octubre de este año, a fin de garantizar la continuidad

de la función jurisdiccional de esta autoridad electoral, la cual se desarrolla de manera permanente, tanto durante los procesos electorales como fuera de ellos.[1]

Asimismo, se señala que, a la fecha, ha dado inicio el proceso electoral 2026-2027, lo que hace necesario asegurar la debida integración del Pleno de este Tribunal, a fin de brindar certeza jurídica a los actores políticos y a la ciudadanía de Nuevo León, mediante la resolución oportuna de las controversias que sean sometidas al conocimiento de esta autoridad jurisdiccional.

En este tenor, la Magistrada Presidenta Saralany Cavazos Vélez, propone al Maestro Alfonso Roiz Elizondo, quien actualmente se desempeña como Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que se le designe para cubrir la vacante de la magistratura que concluye la Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos. Lo anterior, a efecto de que se integre a partir del día 24-veinticuatro de octubre del presente año, **de manera indefinida** hasta que se cubra la vacante de forma definitiva por el Senado de la República, o bien, se determine alguna disposición normativa para cubrir la vacante definitiva.

Al respecto, destaca que el Maestro Alfonso Roiz Elizondo cuenta con amplia experiencia jurisdiccional y en materia electoral, tal como se advierte de su información curricular y las constancias documentales que obran en el archivo de este órgano.

Acto continuo, la Magistrada Presidenta puso a consideración de las magistraturas integrantes del Pleno la propuesta.

Posteriormente, la Magistrada Presidenta preguntó a las magistraturas integrantes del Pleno si existe alguna oposición en relación con la propuesta, a lo cual la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos manifiesta su conformidad con la designación del Maestro Alfonso Roiz Elizondo como Secretario en funciones de Magistrado.

El Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez manifestó respetuosamente estar en contra de la propuesta. Ante ello, la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos le solicitó respetuosamente que expresara si tenía alguna otra propuesta, a lo cual, el Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez manifestó que no, porque considera que, en este momento, no se actualiza el supuesto de existir una vacante, como para proceder a realizar una designación.

En consecuencia, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos que recabara la votación respectiva.

Conforme a lo ordenado, el Secretario General de Acuerdos procedió a preguntarle a cada una de las personas integrantes del Pleno de este Tribunal

[1] Para este punto, se tiene en cuenta la sentencia SUP-JDC-2426/2025 en cuanto a la integración del Pleno por parte de la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos, quien participa en pleno ejercicio de sus funciones en la referida designación.

Electoral, el sentido de su voto, y lo emitieron en los siguientes términos: La Magistrada Presidenta Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, su respuesta: **A FAVOR**; la Magistrada Maestra **Claudia Patricia de la Garza Ramos**, su respuesta: **A FAVOR**; y el Magistrado Maestro **Tomás Alan Mata Sánchez**, su respuesta: **EN CONTRA y emite voto particular por escrito, el cual formará parte de la presente acta.**

En consecuencia, el Secretario General de Acuerdos informó al Pleno que el punto número **2-dos** del orden del día fue aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS** de quienes integran el Pleno, con efectos a partir del 24-veinticuatro de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

Por lo anterior, la Magistrada Presidenta instruyó a la Dirección Administrativa de este Tribunal para efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes a fin de que el Maestro Alfonso Roiz Elizondo perciba los emolumentos y prestaciones que corresponden a una magistratura, a partir y durante el tiempo que se encuentre vigente su designación.

Posteriormente, continuando con el desahogo del **tercer punto** del orden del día la Magistrada Presidenta expone que, con motivo de la designación como Secretario en funciones de Magistrado, en favor del actual Secretario General de Acuerdos, Alfonso Roiz Elizondo, se tiene la necesidad inminente de nombrar a la persona que lo sustituya en la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos, a partir de que ocupe el cargo de Secretario en funciones de Magistrado. Por tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 283, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 9, inciso i) y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal, propone al Pleno designar como Secretario General de Acuerdos adscrito a este Tribunal, al Maestro Clemente Cristóbal Hernández, con efectos a partir del 24-veinticuatro de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

Acto continuo, las magistraturas integrantes del Pleno verifican si existe alguna oposición en relación con la propuesta, manifestando el Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez no estar de acuerdo con dicho punto del orden del día. En consecuencia, la Magistrada Presidenta, solicita al Secretario General de Acuerdos recabe la votación respectiva.

Conforme a lo ordenado, el Secretario General de Acuerdos procedió a preguntarle a cada una de las personas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, el sentido de su voto, y lo emitieron en los siguientes términos: La Magistrada Presidenta Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, su respuesta: **A FAVOR**; la Magistrada Maestra **Claudia Patricia de la Garza Ramos**, su respuesta: **A FAVOR**; y el Magistrado Maestro **Tomás Alan Mata Sánchez**, su respuesta: **EN CONTRA y emite voto particular por escrito, el cual formará parte de la presente acta.**

El Secretario General de Acuerdos informó al Pleno que, el punto número **3-tres** del orden del día fue aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS** de quienes integran el

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Pleno, con efectos a partir del 24-veinticuatro de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

Enseguida la Magistrada Presidenta, giró las instrucciones respectivas a la Dirección Administrativa para efecto de que realice los trámites correspondientes con motivo del encargo encomendado.

Agotados los puntos del orden del día y en uso de la voz, la Magistrada Presidenta instruyó al Secretario General de Acuerdos que proceda a realizar las gestiones correspondientes para publicar la presente determinación en la página oficial de Internet de este Tribunal Electoral, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo que, siendo las 17:30-diecisiete horas con treinta minutos del mismo día, se concede el tiempo necesario para que el Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es firmada por los asistentes, dándose fe de que quienes integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DOY FE.

MTRA. SARALANY CAVAZOS VÉLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA

MTRO. TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ
MAGISTRADO

MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA EL MAGISTRADO TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRATURA EN FUNCIONES, A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO DE LA MAGISTRADA CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026.

Formulo el presente voto particular en contra, al estar en desacuerdo con: **i)** el orden del día planteado por la Presidencia de este Tribunal que es objeto de desahogo; **ii)** la propuesta de designación de la magistratura en funciones; y, **iii)** el nombramiento de la persona Secretaria General de Acuerdos.

Para mayor claridad, expondré las razones que sustentan el presente voto en tres apartados.

1. **Orden del día**

En primer término, me pronuncio **en contra del orden del día** propuesto en la convocatoria de fecha quince de octubre del presente año, con relación a la propuesta de designación de una magistratura interina y de la designación de la Secretaría General de Acuerdos.

Considero que resulta inoportuno discutir, en este momento, la designación de la magistratura en funciones que cubrirá la vacante que, en su caso, se puede generar a partir de la conclusión del encargo de la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, en caso de presentarse una vacante definitiva de una magistratura electoral local, ello se deberá hacer del conocimiento del Senado de la República, para que se provea el procedimiento de sustitución[2].

Por su parte, la jurisprudencia 2/2017 de la Sala Superior[3], dispone que, de actualizarse el supuesto de ausencia definitiva de alguna magistratura local, los órganos jurisdiccionales electorales locales deben procurar conservar el quórum previsto para que sesionen válidamente, mediante la adopción de las medidas que permitan cubrir temporalmente la vacante, mientras el Senado realiza la designación correspondiente.

Ante ello, considero que **no resulta oportuno**, **ni jurídicamente necesario**, en este momento, anticipar la discusión sobre la designación de una magistratura en funciones respecto de una vacante que aún no se ha generado, pues ello implicaría pronunciarse sobre un supuesto futuro e incierto.

Al respecto, no debe perderse de vista que la designación de magistraturas en funciones en los tribunales electorales, constituye un mecanismo extraordinario que busca evitar la parálisis de la función jurisdiccional, pero, en todo momento,

---

[2] Artículo 109, párrafo 2.
[3] Bajo el rubro: AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).

el Senado conserva la facultad soberana y exclusiva de designar a los integrantes del Pleno.

Por tanto, el nombramiento de una magistratura interina debe responder a una necesidad real y actual de garantizar la debida integración del órgano jurisdiccional, y no a una previsión anticipada de una vacante que todavía no se materializa. Ello pues, en los hechos, la decisión mayoritaria presupone una inacción del Senado de la República.

Al respecto, considero que, en esta fecha, no existe la certeza de la vacancia, pues desde mi punto de vista, ello depende de si el Senado realiza o no el nombramiento correspondiente, lo que puede hacer en cualquier momento, además de que no se ha actualizado temporalmente aun, dicha vacante.

Sin que lo anterior se traduzca en un obstáculo para que las magistraturas integrantes garanticemos, **en su oportunidad,** el correcto funcionamiento del Tribunal, así como la integración de su Pleno, a través de la eventual designación que, atendiendo a una proximidad real, responda a la inminencia de la vacancia de la magistratura en cuestión.

Esta postura guarda congruencia con lo sostenido por la Sala Superior en diversas ejecutorias[4], en las que se reconoció la validez de designar magistraturas provisionales para asegurar la regularidad funcional de los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, **dichas determinaciones reconocieron la existencia de circunstancias que evidenciaban la inminencia de la vacante**, supuesto que, desde luego, no se actualiza en el presente caso.

Similar consideración sostengo respecto de la inclusión, en el orden del día, del nombramiento de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos pues, en este momento, dicho cargo **no está vacante** y, en todo caso, la vacancia se encuentra vinculada con la posible conclusión del encargo del actual secretario que, del mismo modo, **todavía no se actualiza**.

Así, considero que tampoco resulta jurídicamente oportuno anticipar la designación de quien habrá de ocupar dicha titularidad, cuando aún no existe una vacante efectiva que haga necesario su nombramiento.

Máxime que, mientras la persona actualmente titular continúe en el ejercicio de sus funciones, no se advierte una necesidad objetiva, actual e inmediata que justifique someter a consideración del Pleno una nueva designación.

Lo anterior, cobra especial relevancia si se considera que la inclusión de ambos asuntos parte de una premisa común: la conclusión del encargo de la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos y la anticipación, propia de la decisión mayoritaria, de que el Senado de la República no realizará la designación de una magistratura electoral en este Tribunal.

[4] SUP-JDC-2/2026, SUP-JDC-2426/2025 y SUP-JDC-749/2023.

No obstante, ante la decisión mayoritaria, me es obligado pronunciarme, en lo individual, respecto de las propuestas sometidas a consideración del Pleno que integro como magistrado de este Tribunal Electoral.

2. Designación de la magistratura en funciones

Ahora bien, respecto de la **propuesta de designación para ejercer la magistratura en funciones**, del mismo modo, **me aparto** de la decisión mayoritaria al considerar el suscrito que, en este momento, no reúne las características de idoneidad necesarias.

En el caso, al encontrarnos ante una designación temporal, en tanto el Senado de la República no realice el nombramiento definitivo, era deseable considerar al personal jurisdiccional del propio Tribunal para suplir la vacancia, particularmente a quienes cuentan con experiencia en la función judicial electoral local.

Lo anterior, sobre todo, de cara al proceso electoral que transcurre, cuya complejidad exige contar con perfiles que posean conocimientos específicos de las actividades de este órgano jurisdiccional.

3. Nombramiento de la Secretaría General de Acuerdos

Por su parte, con independencia del perfil propuesto para ocupar la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos, **no acompaño** el nombramiento que se realiza, ante la falta de una causa actual que justifique la sustitución de quien actualmente desempeña dicha función.

Por estas razones, formulo el presente **voto particular en contra**.

MTRO. TOMAS ALAN MATA SÁNCHEZ